



Organismo ASILO PARA ANCIANOS DR. NICOLÁS AGUILAR, en su carácter de ente con personalidad jurídica y recursos propios, sin que haya elemento alguno de convicción del que pueda inferirse la existencia de un vínculo laboral en términos de lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, entre la accionante y la codemandada en cita, motivo por el cual este Tribunal **ABSUELVE** al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO; de todas y cada una de las prestaciones exigidas por la trabajadora en su escrito inicial de demanda.-----

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 620, 887, 888, 889, 890 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, se resuelve:-----

PRIMERO.- La actora **ELIMINADO 1** probó parcialmente sus Acciones. Los demandados **ASILO PARA ANCIANOS DR. NICOLAS AGUILAR;** y el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO;** probaron parcialmente sus Excepciones y Defensas.-----

SEGUNDO.- Se **CONDENA** al demandado **ASILO PARA ANCIANOS DR. NICOLAS AGUILAR;** a reconocer a la actora **ELIMINADO 1** como trabajadora por tiempo determinado con una **Antigüedad a partir del 1º de Julio del año 2007,** y con las condiciones de trabajo que han quedado asentadas en el Considerando Cuarto del presente Laudo.-----

TERCÉRO.- Se **ABSUELVE** al diverso demandado **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO;** de todas y cada una de las prestaciones que reclama la actora en su escrito inicial de demanda.-----

CUARTO.- Requierase a la parte que salió condenada, a fin de que dentro de los 15 quince días contados a partir del momento en que surta efectos la notificación, dé cumplimiento al presente laudo, con el apercibimiento para la misma que de no hacerlo, a petición de la parte actora, se despachará en su contra auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma, en términos de lo que establecen los numerales 945 y 946 de la Ley Federal del Trabajo.-----

QUINTO.- Con copia del presente laudo infórmese al H. Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Noveno Circuito

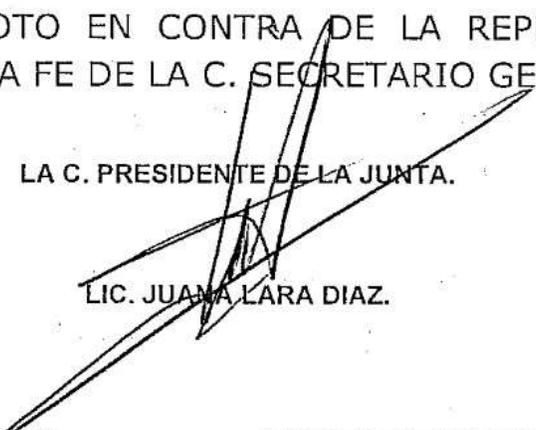
ELIMINADO 1
ELIMINADO,
OMITIENDO 3
PALABRAS QUE
CONTIENEN
INFORMACION
CONFIDENCIAL COMO
NOMBRE,
SUSCEPTIBLE DE SER
TUTELADA POR LOS
DERECHOS HUMANOS
A LA PRIVACIDAD,
INTIMIDAD, HONOR, Y
DIGNIDAD, CON
FUNDAMENTO EN LOS
ARTICULOS 3º
FRACCIONES XI, XVII,
XXVIII, XXXVII, 24
FRACCION VI Y 138 DE
LA LEY DE
TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA
INFORMACION
PUBLICA DEL ESTADO,
ASI COMO LOS
ARTICULOS 1º, 2º
FRACCION V, 8º, 16, 17
Y 18 DE LA LEY
GENERAL DE
PROTECCION DE
DATOS PERSONALES
EN POSESION DE LOS
SUJETOS OBLIGADOS Y
SU HOMOLOGO
ESTABLECIDO EN LA
LEY DE PROTECCION
DE DATOS
PERSONALES EN
POSESION DE LOS
SUJETOS OBLIGADOS
DEL ESTADO Y LAS
DISPOSICIONES 39, 41
Y 42 DE LOS
LINEAMIENTOS
GENERALES PARA LA
CLASIFICACION Y
DESCLASIFICACION DE
LA INFORMACION
PUBLICA VIGENTES EN
EL ESTADO DE SAN
LUIS POTOSI.

sobre el cumplimiento que se da a su sentencia número **888/2017**.-----

SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y CUMPLASE.-----

- - - ASÍ FALLANDO EN DEFINITIVA LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS CC. INTEGRANTES DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS REPRESENTACIONES **PATRONAL** Y DEL GOBIERNO, Y VOTO EN CONTRA DE LA REPRESENTACIÓN **OBRERA**, ANTE LA FE DE LA C. SECRETARIO GENERAL.-----

LA C. PRESIDENTE DE LA JUNTA.


LIC. JUANA LARA DIAZ.

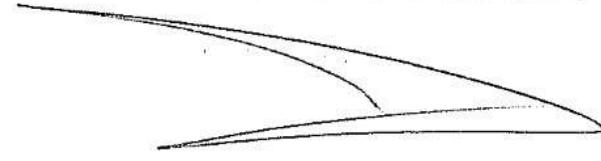
REPRESENTACION OBRERA.

REPRESENTACION PATRONAL.

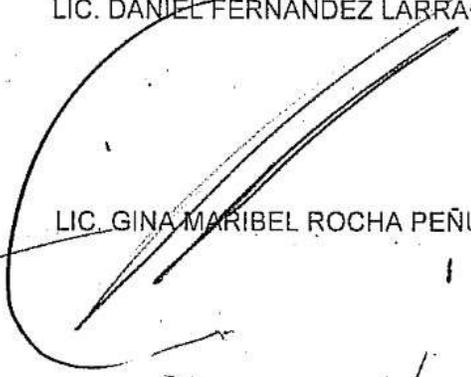

FELIPE JAVIER CERVANTES VÁZQUEZ.


LIC. HILDA PATRICIA SÁNCHEZ MARTTINEZ.

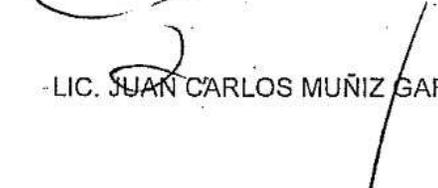

LIC. MARTÍN GUERRERO RAMIREZ.


LIC. DANIEL FERNÁNDEZ LARRAGA.

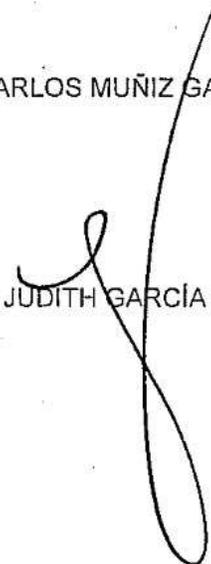

LIC. REMIGIO CIOVEA DÁVILA.


LIC. GINA MARIBEL ROCHA PEÑUELAS.


PROFR. JAVIER JURADO LIMÓN.


LIC. JUAN CARLOS MUÑIZ GARZA.


MARCO ANTONIO TORRES MÉNDIOLA.


LIC. MARTHA JUDITH GARCÍA AGUILERA.